



DECRETO No. 1000- 0821

(12 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

LA ALCALDESA DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, artículo 9º y SS de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1000-0803 6 de noviembre de 2024, la Sra, Alcaldesa del Municipio de Ibagué, nombro a la NAYIBE OLIBIA ALVAREZ VARGAS identificada con cedula de ciudadanía No. 65.765.380 de Ibagué (Tolima), en el cargo de Directora Grupo de Tesorería, código 009, Grado 17 adcrito a la Secretaria de Hacienda Grupo de Tesorería.

Que mediante el Decreto No. 1000-0192 de marzo 8 de 2019 y sus modificatorios, se regularon las funciones del Director Grupo de Tesorería, dentro de las cuales se incluye:

“Asegurar el cumplimiento del PAC, evaluar su ejecución, proponer la acciones de seguir y sugerir los ajustes necesarios.”

“Administrar y controlar los recursos que conforma los fondos cuentas, velando por el oportuno recaudo de los dineros y el agil cumplimiento de las obligaciones y objetivos de los mismos.”

“Ejecutar las operaciones necesarias para invertir los excedentes de liquidez, en entidades financieras de reconocida solidez y solvencia; vigiladas por las autoridades correspondientes, y en consideraciones a la programacion de compromisos.”

Que para hacer mas expedita la actuación del Municipio de Ibagué en diferentes asuntos, conforme al Decreto No. 1000-0192 de marzo 8 de 2019 y sus modificatorios, manual de funciones de la Alcaldía de Ibagué, su gestión es competencia del Grupo de Tesorería de la Secretaria de Hacienda, tales como, y a titulo enunciativo, estan comprendidos la firma de convenios en entidades financieras para recaudos, tramite ante la DIAN, gestión de cobro coactivo del cual es titular el ente territorial, trámites ante Despachos Judiciales en materia de embargos, haciendose necesario delegar dichas actuaciones en cabeza



de la Directora del mencionado grupo.

Que el artículo 9º y SS de la Ley 489 de 1998, establece que “ *las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Directora del Grupo de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal, la representación del Municipio de Ibagué, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- Entidades Financieras y Despachos Judiciales, en lo que tiene que ver con los siguientes asuntos y actuaciones:

1. Suscribir los convenios de recaudo de las diferentes rentas a que hay lugar, con las entidades financieras.
2. Realizar todos los trámites cambio de firma digital para la presentación de la declaración de retención en la fuente, presentación, actualización y cambio de Registro Único Tributario R.U.T.; expedición, actualización firma digital y demás actuaciones para la presentación de información de la Alcaldía Municipal de Ibagué con Nit. 800.113.389-7, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-.
3. La firma única registrada, sin sello.
4. Cancelación de cuentas bancarias, firma de la terminación y todo lo relacionado con el convenio de encargo fiduciario suscrito con la Fiduciaria Popular.
5. Suscribir convenios de apertura de cuentas bancarias y los anexos de reciprocidades y comisiones, así como los anexos y formatos solicitados por las entidades financieras para la legalización de las cuentas de recaudo, respecto de los convenios relacionados en el numeral 1º de este artículo.
6. Solicitar la cancelación y reactivación de las cuentas bancarias del Municipio de Ibagué.
7. Solicitar la apertura, cancelación y reactivación de las cuentas bancarias del Municipio de Ibagué respecto de los convenios relacionados en el numeral 1º de este artículo.
8. Solicitar la apertura, cancelación y reactivación de las cuentas bancarias de sistema general de regalías (SGR), de todas las cuentas del Fondo local de Salud, Tesorería y aquellas que tengan que ver con los convenios de recaudo y apertura de cuentas celebradas con las entidades financieras.



DESPACHO ALCALDIA

9. Manejo de plataformas electronicas, PSE, recaudos en linea, recaudos con Tarjetas de Crédito, Tarjetas Debito en las entidades Financieras.
10. Firma de convenio de las cuentas maestras (Ley 715 del 2001), apertura de cuentas, cancelación, traslado de recursos, firmas de adición de convenios, Otro - Si de todo lo relacionado con el manejo de las cuentas maestras.
11. Administración de los títulos judiciales del juzgado de cobro coactivo Municipio de Ibagué código: 730019195001, así como el registro de firmas para la constitución de títulos judiciales, endosos, desglose y demás tramites generales.
12. Actualización y cambio de firmas del módulo de depósitos judiciales ante el Banco Agrario De Colombia.
13. Firma de convenios en general para el manejo de los recursos del Municipio de Ibagué.
14. Representación ante los Juzgados de nivel municipal o nacional para el retiro, Cobro o demás tramites de Títulos Judiciales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, 12 NOV 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcalde Municipal de Ibagué

ANGEL MARIA GOMEZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Carlos Casabianca. Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda Municipal
Revisó: Tirso bastidas. Jefe de Oficina Jurídica